

## Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA(J.F. DE SAN MARTIN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA."

OPPENANZA Nº 646

Corrientes,

2 6 JUL 2016

VISTO:

El Expediente N° 754-C-15 (Adj:25-F-16) del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

#### CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota de la Hna. Rita Dylam en su condición de Presidente de Fundación Familia de Nazaret del Barrio Pirayui solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adremas A1-116709-1, A1-116732-1, y Adrema A1-116731-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

## EL HONORABLÉ CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART.-1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adrema A1-0116709-1, A1-0116732-1, y Adrema A1-0116731-1 perteneciente a Arzobispado de Corrientes, hasta la Publicación de la Presente.
- ART.-2°:HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.
- ART.-3°: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1º quedará sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Fundación Familia de Nazaret del Barrio Pirayuí y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- ART.-4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.
- ART.-5°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.
- ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y stalidas, Orden del dia Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho,

7



## Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA(J.F. DE SAN MARTIN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA."

"SEAMO

**ORDENAN** 

1.2//

-Corrientes, 26 JUL 2016 At 1.3//

6461

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RICARDO.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO:</u> LA ORDENANZA Nº 6461 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCE DELIBERANTE EL 26-07-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1876 DEL DEPARTAMENTO EJECUTI MUNICIPAL EL 11-08-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.





**CONVENIO** I **DE NAZARET** 

En la ciudad Familia de N D.N.I. Nº 18. esta Ciudad o MUNICIPALIC RÍOS D.N.I. N en adelante, Cooperación

Ambas parte institucional preservación vinculación p también las c reconocen m presente con

Ambas parte: carácter cultu medidas de c toda vez qu manifiestan : proyectos de conferencias, las partes. C permitan sa participación

LA ASOCIACI requiera, ur sede de la Fu actividades ı cuenta con lu





### Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA(J.F. DE SAN MARTIN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA."

77,:13//

Corrientes,

2 6 JUL 2016

ORDENANZA Nº

## ANEXO I

# CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACION FAMILIA DE NAZARET DEL BARRIO PIRAYUI Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la ciudad de CORRIENTES, a los ......días del mes de......del año 2016, la Fundación Familia de Nazaret del Bàrrio Pirayuí ,representada en este acto por la Hna. Rita Dylam D.N.I. № 18.717.535 , con domicilio en calle Barrio Pirayuí 335 Viviendas Mz.Q2 casa 1 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada "LA ASOCIACION", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RÍOS D.N.I. N° ....., con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta ciudad de Corrientes, en adelante, la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, en los siguientes términos:

#### **PRIMERA**

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

#### **SEGUNDA**

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar én proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

## **TERCERA**

LA ASOCIACION se compromete poniendo a disposición de la Municipalidad cuando esta la requiera, un pequeño espacio donde se puedan realizar reuniones que esta ubicado en la sede de la Fundación y también en el asentamiento cuenta con un espacio donde realiza las actividades recreativas y religiosas. En el mismo predio hay un Oratorio de 6x5mts., que cuenta con luz, en el cual se puede realizar operativos.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORR CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:



MUNICIPALIZED AT LA CHIPTE PAGE S-C-IL **FECHA** ENTRAD 03 AGO. 2016

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA(J.F. DE SAN MARTIN)." AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA."

.:44/

Corrientes, 26 JUL 201

#### **CUARTA**

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto inmobiliario y tasas por servicio, al inmueble Adremas A1-116709-1, A1-116732-1 y A1-116731-1, perteneciente a la Fundación Familia de Nazaret del Barrio Pirayuí, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad.

#### QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

#### <u>SEXTA</u>

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

#### **SÉPTIMA**

El presente convenio tendrá vigencia por un período de un (1) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Corrientes a los ......días del mes de ......de 2016.





(J.F. DE SA

**ORDENANZ** 

VISTO:

Ley N

**CONSIDERA** 

Que, I en la Republi posterior tratar realización y s seguridad soci nacidos/as.

Que, la "Régimen para nacido".

Que, la

autosómica rec pulmones, y er de moco espes crónica más co pacient los

Que, la y espesas de la afectación puln repetidas origin espesa. Otros ó

a Pseudomonas

Que, ei cicatrización (f vez en 1930.

Que, lo que permite lle mediante prueb

